

A DESPACHO: 21 de febrero de 2022. Informando que dentro del proceso de referencia se encuentra reconocida personería como apoderada de los señores YANED VELASCO FAJARDO, WILLIAN FAJARDO VELASCO, OMAR FERNANDO VELASCO FAJARDO y EDGAR FERNANDO VELASCO LATORRE,. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA BIEN COMUN
RADICACIO: No. 2020-041
DTE.: JESUS REINEL VELASCO ZAMBRANO
DDO.; ANIBAL, DEMETRIO, OLMEDO VELASCO ZAMBRANO y
HEREDERIOS DETERMINADOS: ARLY ADRIANY y OMAR
ESTEBAN VELASCO MIRANDA, FERNANDO y WILLIAN VELASCO
FAJARDO e indeterminados de OMAR JOSE VELASCO
ZAMBRANO

INTERLOCUTORIO No. 337

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que con mediación de mandataria judicial, comparecen los señores YANED VELASCO FAJARDO, WILLIAN FAJARDO VELASCO, OMAR FERNANDO VELASCO FAJARDO y EDGAR FERNANDO VELASCO LATORRE, en calidad de herederos determinados del causante, a fin de que les sea adjudicada la porción de la venta del bien inmueble que le pudieren corresponder en el inmueble objeto de división. en razón del fallecimiento de su padre OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Tener como demandados dentro del proceso Divisorio y/o Venta del bien común a los señores YANED VELASCO FAJARDO, WILLIAN FAJARDO VELASCO, OMAR FERNANDO VELASCO FAJARDO y EDGAR FERNANDO VELASCO LATORRE, quienes comparecen como hijos del

causante comunero OMAR JOSE VELASCO ZAMBRANO, respecto del inmueble objeto de división y para la sucesión del mismo.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICACOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a los antes prenombrados, del auto admisorio de la demanda y demás providencias, a partir del 15 de febrero de 2022, mediante la cual se le reconoció personería a la abogada BRIGITE ANGELICA OBANDO de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ**

ELZ.

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b208bbd7dd97269a232c2960bcb92eea669d72a4979025fc99e96fd926b52b1b**

Documento generado en 21/02/2022 02:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>